

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 07-2021

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del ocho de junio del dos mil veintiuno, con asistencia de la Mag. Julia Valera Araya quien preside, Msc. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y la Licda. Waiman Hin Herrera, Sub-Directora a.i. de Gestión Humana. El Mag. Román Solís Zelaya se encuentra incapacitado.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-1026-2021 relacionado con informe integral de Carrera Profesional de Laura Salazar Castro, el cual indica:

“

Informe de Carrera Profesional Grado Académico

1. Datos de la Solicitante:

Nombre:	Laura Mariana Salazar Castro
N° cédula:	02-0628-0057
Puesto:	Profesional 2 en Atención y Protección a la Víctima del delito
Oficina:	Oficina de Atención a la Víctima de Delitos
Condición laboral:	Propiedad
Gestión:	Solicitud de reconocimiento de: Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz de la Universidad Nacional del 26 de agosto de 2019.
Fecha de presentación de la gestión:	26/08/2019

2. Requisitos Académicos y Legales del Puesto:

Profesional de atención y protección a la Víctima del Delito	
Requisito académico:	Licenciatura en una de las disciplinas académicas de Ciencias Criminológicas, Criminología, Sociología, Psicología o Trabajo Social.
Requisito legal:	Incorporado al Colegio respectivo, cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del campo profesional.

3. Condición académica de la Solicitante:

	Título	Institución	Condición
Información académica	Bachiller en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	15/02/2008
	Licenciado en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	05/01/2010
Información legal	Incorporada al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, 06/01/2010		

4. Grado Académico por Reconocer:

Grado académico:	Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz
Institución:	Universidad de Nacional
Fecha de graduación:	26/08/2019 (certificación)

5. Naturaleza del Puesto:

Ejecutar labores profesionales complejas y variadas relacionadas con la protección de la vida o integridad física de las víctimas, testigos o funcionarios judiciales y otros intervinientes en el proceso penal, o familiares de éstos.

6. Funciones del Puesto:

Función Profesional: Ejecutar labores profesionales en el campo de su especialidad.

- ✓ Desarrollar investigaciones mediante consulta a fuentes colaterales de antecedentes sobre el ambiente familiar y la interacción con el contexto social de las víctimas y testigos que solicitan atención y/o protección con el fin de recomendar las medidas de protección y atención que considere pertinentes.
- ✓ Identificar situaciones de vulnerabilidad y riesgo social, así como factores protectores y otras condiciones de conformidad con cada situación particular que

- permitan ejecutar la evaluación y presentación del dictamen para el otorgamiento, modificación o supresión de las medidas de protección y atención solicitadas.
- ✓ Aplicar estudios socioeconómicos para identificar las necesidades de las víctimas y testigos que solicitan atención o protección.
 - ✓ Realizar valoraciones domiciliarias y de campo, que permitan conocer el ambiente familiar y entorno social para brindar atención y/o asistencia necesaria a las personas sujetas al programa de atención o protección.
 - ✓ Establecer mecanismos de comunicación a través de llamadas telefónicas o correo electrónico, u otros, que permitan contribuir al seguimiento y atención de las personas víctimas que forman parte del programa.
 - ✓ Brindar acompañamiento y soporte a las personas víctimas, testigos que solicitan atención y/o protección o forman parte de alguno de los programas.
 - ✓ Emitir el dictamen para el otorgamiento, la modificación o la supresión de las medidas de atención y/o protección solicitadas.
 - ✓ Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar procesos de investigación e intervención social.
 - ✓ Efectuar análisis y evaluaciones de riesgo para direccionar las medidas procesales y extraprocesales.
 - ✓ Diseñar y ejecutar planes de intervención necesarios para co-ayudar a la adherencia al programa.
 - ✓ Construir, modificar y aplicar instrumentos de investigación y valoración social.
 - ✓ Determinar la adherencia al programa mediante valoraciones periódicas.
 - ✓ Brindar seguimiento social, de la condición de adherencia del usuario del programa y su núcleo familiar.
 - ✓ Analizar e interpretar la información obtenida en la investigación social.
 - ✓ Realizar otras labores propias del cargo.

7. Antecedentes de la Gestión:

Mediante gestión tramitada con la referencia **16311-2019** de fecha **26 de agosto de 2019**, la señora Laura Salazar Castro solicita el reconocimiento de la Carrera Profesional.

8. Sobre el Grado Académico:

Respecto a la Maestría Profesional en Derechos Humanos y Educación para la Paz, se expone la siguiente información de interés:

8.1 Resumen:

“Es una maestría interdisciplinaria y pluricultural que analiza integralmente los derechos humanos, no solo en su dimensión jurídica sino en sus dimensiones política, filosófica, social y cultural. Además, dentro de este enfoque crítico de derechos humanos, se busca visibilizar las luchas sociales e impulsa las normativas nacionales e internacionales. En segundo lugar, la maestría se caracteriza por su vinculación con la educación para paz, vinculación que no es casual por que la paz aunque no es concebida aun como un derecho, es indispensable para la plena vivencia de los derechos humanos y de la madre

tierra. La educación para la paz, es un pilar fundamental en la construcción de sociedades respetuosas de los derechos humanos.”

8.2 Perfil profesional:

- *Los graduados de Maestría profesional en Derechos Humanos y educación para la paz tienen la capacidad de gestión, interpretación y análisis de los condicionantes del contexto internacional y regional para promover los procesos de democratización y resolución pacífica de conflictos.*
- *Los egresados poseen una diferenciada capacidad temática multi-interdisciplinaria, y transdisciplinaria sobre los estudios latinoamericanos, guiado mediante abordajes teóricos y metodológicos con valores endógenos aplicados desde la formación humanística y la investigación social crítica con un sentido praxiológico.*
- *Comprenderán los principales aspectos de la interacción entre las políticas públicas y los movimientos sociales, las organizaciones locales y organismos no gubernamentales en torno a experiencias de promoción y protección de derechos humanos a nivel nacional y latinoamericano.*

8.3 Finalidad del conocimiento:

“Facultar acciones humanistas de cambio y transformación social a partir de hechos de sensibilización, análisis, interpretación y resolución de conflictos, organización y acción política, lucha y movilización social, la ampliación de comprensiones interculturales y saberes dialógicos históricos presentes, conocer nuevos abordajes educativos y pensamientos críticos en la región, así como la integración de nuevos enfoques holísticos de convivencia como base para promover la dignidad, la equidad y el respeto por los derechos humanos y propulsar la cultura de paz desde Latinoamérica, con un sentido pragmático.”

9. Normativa Vigente:

9.1 Reglamento para el reconocimiento de la carrera profesional en el Poder Judicial:

Artículo 2.- *La Carrera Profesional tiene como objetivos básicos: Estimular la superación de los profesionales judiciales, con el fin de que puedan ofrecer un mejor servicio en la administración de justicia. Fomentar el aporte intelectual de los profesionales judiciales mediante la producción de publicaciones relacionadas con su profesión. Retener en la función judicial a los profesionales mejor calificados con los cuales el Poder Judicial pueda ejercer las funciones que la Constitución Política y la Ley Orgánica le señalan.*

Artículo 12.- *Los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de Carrera Profesional deberán ser:*

Relacionados directamente con la disciplina a que pertenece el cargo que ocupa en la Institución...”

9.2 Ley N° 9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

Artículo 53- Incentivo por carrera profesional

El incentivo por carrera profesional no será reconocido para aquellos títulos o grados académicos que sean requisito para el puesto.

Las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos siempre y cuando estas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas.

*Los nuevos puntos de carrera profesional solo **serán reconocidos salarialmente por un plazo máximo de cinco años.** (énfasis agregado)*

9.3 Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H, Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público

Artículo 15.- Carrera profesional. *El incentivo por carrera profesional será otorgado en las siguientes condiciones:*

- a) Será reconocido por aquellos títulos o grados académicos que no sean requisitos para el puesto.*
- b) Procederá el reconocimiento de carrera profesional cuando las actividades de capacitación sean sufragadas por el servidor interesado, sean en horario laboral o fuera de éste, siempre y cuando sean atinentes al cargo que desempeña. En aquellas actividades de capacitación que no sean sufragadas por instituciones públicas, de manera motivada podrá otorgarse permiso con goce de salario para recibir la capacitación.*
- c) Los nuevos puntos de carrera profesional serán reconocidos salarialmente por el plazo de **5 años.***
- d) Podrán reconocerse los puntos de carrera profesional, según los parámetros previos a la entrada en vigencia a la Ley N° 9635, única y exclusivamente en los casos de aquellas solicitudes presentadas ante las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de previo a la publicación de dicha ley y que no hayan sido tramitadas por la Administración. (énfasis agregado)*

10. Conclusiones y Recomendaciones:

- La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio en la administración de la justicia. Este beneficio lo

- adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.
- Según lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Carrera Profesional en el Poder Judicial, los grados académicos que presenten los profesionales deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo, cabe indicar que el reconocimiento de estos se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.
 - Del análisis realizado a la normativa y considerando la función administrativa del puesto Profesional 2 en Atención y Protección a la Víctima del Delito, se logra determinar que el grado académico de **Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz** resulta atinente y mantiene una relación estrecha con las funciones que la servidora realiza para este Poder de la República. Lo anterior debido a que ésta le va a permitir tener mayor capacidad de estudiar y comprender los asuntos sometidos a su estudio.
 - Por otra parte, si bien el objeto primordial del otorgamiento del plus salarial de la Carrera Profesional es motivar e incentivar la superación académica y laboral de los profesionales, no se debe dejar de lado que la Administración Pública se encuentra sujeta al principio de legalidad, particularmente al de legalidad presupuestaria, en el entendido que sólo podrá realizar aquellos actos que le están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico y que todo pago o reconocimiento salarial compromete las finanzas públicas, por lo que el otorgamiento o reajuste de este componente no puede ser nunca un acto de autorización indiscriminado y nos obliga a realizar un análisis detallado sobre la situación específica que se plantea para cada caso en particular.
 - Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, esta dirección recomienda reconocer **20** puntos de carrera profesional la señora **Laura Mariana Salazar Castro**, por el grado académico de **Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz**, por 5 años calendario y por una única vez, a partir del 26 de agosto de 2019, según el artículo 53 de la Ley N° 9635. Lo anterior en el tanto se desempeñe en el puesto de Profesional 2 en la Oficina de Atención a la Víctima de Delitos, en caso de que la servidora pase a ocupar otro puesto (en un plazo menor a 5 años) deberá comunicarlo a la Dirección de Gestión Humana, quien analizará si corresponde mantener este reconocimiento.”

--- 0 ---

Analizado y revisado lo expuesto por la Unidad de Componentes Salariales, se acordó: aprobar el PJ-DGH-SAS-1026-2021.

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-1352-2021 relacionado con informe integral de Carrera Profesional de Sandra Quesada Vargas, el cual indica:

“

PJ-DGH-SAS-1352-2021 12 de Abril del 2021										
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Unidad de Componentes Salariales Informe Integral de Carrera Profesional										
N° de Referencia	Fecha de prestación de Gestión	Nombre	N° cédula	Puesto Desempeñado	Formación Académica de servidor (reconocida en carrera profesional)	Colegio Profesional (Requisito Legal del Manual de Puestos)	Disciplinas académicas-áreas temáticas y Req. Legal del Manual de Puestos	Grado Adicional a Reconocer	Rige del Pago	Puntaje a Reconocer
4434-2021	17/03/2021	Sandra Maria Quesada Vargas	01-0870-0253	Juez 4 Tribunal Contencioso Administrativo (propiedad)	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho Universidad Autónoma de Centro America (10/11/1995) • Maestría en Derecho Universidad Ciencias y El Arte (07/02/2014) 	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica el 21/12/1995 	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho • Incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica 	<ul style="list-style-type: none"> • Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos Universidad para la Paz (08/03/2021) 	18/03/2021	11 Puntos
Consideraciones importantes:										
<p>(1). Para la elaboración del estudio de reconocimiento del Grado Académico Adicional, se toma en consideración el criterio legal n° DJ-824-2019, aprobado por Corte Plena mediante sesión n° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV</p> <p>(2). La Ley N° 9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el capítulo VII, artículo 53, establece: Artículo 53.- Incentivo por carrera profesional El incentivo por carrera profesional no será reconocido para aquellos títulos o grados académicos que sean requisito para el puesto. Las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos siempre y cuando estas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas. Los nuevos puntos de carrera profesional solo serán reconocidos salarialmente por un plazo máximo de cinco años y una única vez.</p> <p>(3). La Corte Plena en la sesión n° 10-2020 del 2 de marzo de 2020, artículo VIII, producto de la orden expuesta por la Contraloría General de la República solicita a la Dirección de Gestión Humana en conjunto con la Dirección de Tecnología de la Información, la Dirección Jurídica, la Presidencia de la Corte y la Comisión creada para el seguimiento del plan presentado al Órgano Contralor, presentar a la Corte Plena un plan de trabajo, el cual contempla entre otras cosas, el rediseño y automatización al proceso de carrera profesional, ya que el componente de carrera profesional sufrió variación en las disposiciones establecidas en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N° 9635).</p> <p>(4). En este informe integral se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta la Dirección Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de reportes, SIGA Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Sistema Visión 2020 expediente personal del servidor, SICE Sistema Integrado de Correspondencia, Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, Actas de Consejo Superior.</p> <p>(5). Por las características del caso que nos opera y dada la afinidad existente y relación directa, entre los contenidos curriculares del grado académico de (Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos) y la naturaleza funcional del puesto, la cual (Dirigir el proceso en la materia contencioso administrativo en su calidad de miembro del tribunal, con el objetivo de dirimir conflictos, para encontrarles solución conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho), en el sentido que le corresponde (Planificar, dirigir, supervisar, controlar y ejecutar de manera ética y comprometida la administración del despacho judicial; conforme las disposiciones de La Corte y lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.). Se recomienda reconocer el grado de (Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos), pues los conocimientos adquiridos le van a permitir tener mejor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento que se le asigne.</p> <p>(6). Lo anterior tomando en consideración que la Administración Pública esta sujeta a la necesidad de organizar a su personal en Manuales Descriptivos y que por ello existe una descripción completa y detallada de las atribuciones y deberes para cada clase en particular, así como también los requisitos mínimos de cada clase. Por otra parte, las funciones pueden quedar configuradas en las descripciones de las clases que no necesariamente realizan todos los funcionarios nombrados bajo esa misma denominación obligando a que, el reconocimiento de un título profesional sea por la afinidad de las actividades que deba atender a las funciones que de manera efectiva realiza el servidor en el cargo que se le designe.</p>										
Conclusiones y Recomendaciones										
Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, convendría reconocer 11 puntos a partir de 18/03/2021 por 5 años calendario y una única vez según Artículo 53 de la Ley N° 9635, por el grado académico adicional de Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos a la Servidora Judicial Sandra Maria Quesada Vargas, pues los conocimientos adquiridos en la disciplina que solicita el reconocimiento le va a permitir tener mayor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento a la hora de ejecutar sus labores en el puesto que desempeñan en el Poder Judicial.										
Licda. Ashley Quesada Valerio Coordinadora a.i. de Unidad			Licda. Maureen Siles Mata Jefe Administración Salarial				Licda. Olga Guerrero Cordoba Subdirectora a.i. de Proceso Administración Humana			
Realizado por: Lic. Arturo Fallas Villegas CC: Archivo										



PJ-DGH-SAS-1352-2
021.xlsx

”

--- 0 ---

Analizado y revisado lo expuesto por la Unidad de Componentes Salariales, se acordó: aprobar el PJ-DGH-SAS-1352-2021.

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-1514-21 relacionado con informe integral de Carrera Profesional de Vexey Ingrid Vargas Mora, el cual indica:

“

N° PJ-DGH-SAS-1514-2021 21 de abril 2021										
			DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Unidad de Componentes Salariales Informe Integral de Carrera Profesional							
N° de Referencia	Fecha de prestación de Gestión	Nombre	N° cédula	Puesto Desempeñado	Formación Académica de servidor (reconocida)	Colegio Profesional (Requisito Legal del Manual de Puestos)	Disciplinas académicas-áreas temáticas y Req. Legal del Manual de Puestos	Grado Adicional a Reconocer	Rige del Pago	Puntaje a Reconocer
17756-2020	09/10/2020	Vexey Sigrid Vargas Mora	01-0993-0847	Perito Judicial 2B en Psicología de la Unidad de Psicología Forense (Interina desde 19-09-2014)	<ul style="list-style-type: none"> • Bachiller en Psicología Universidad Católica de Costa Rica, 25/05/2002. • Licenciatura en Psicología Universidad Católica de Costa Rica, 25/12/2003. • Maestría en Psicología Forense Universidad Iberoamericana, 30/11/2012. 	Incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica el 19/01/2004.	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Psicología • Incorporación al Colegio Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> • Maestría en Psicología Clínica de la Universidad Iberoamericana, 31/03/2020 	9/10/2020	11 Puntos
Consideraciones importantes										
<p>(1). En este informe integral se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta la Dirección Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de reportes, SIGA Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Sistema Visión 2020 expediente personal del servidor, SICE Sistema Integrado de Correspondencia, Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, Actas de Consejo Superior.</p> <p>(2). De conformidad con el manual de puestos el puesto de Perito en Psicología tiene como requisito el grado académico de Licenciatura en Psicología.</p> <p>(3). Según el Manual descriptivo de clases de puestos, el Perito en Psicología tiene como función principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar labores profesionales en el campo de su especialidad. <p>(4). Por las características del caso que nos opera y dada la atención existente y relación directa, entre los contenidos curriculares del grado académico Maestría en Psicología Clínica y la naturaleza funcional del puesto; la Dirección de Gestión Humana recomienda reconocer el citado grado académico, pues los conocimientos adquiridos le van a permitir un mejor desempeño del cargo.</p> <p>(5). Lo anterior tomando en consideración que la Administración Pública esta sujeta a la necesidad de organizar a su personal en Manuales Descriptivos y que por ello existe una descripción completa y detallada de las atribuciones y deberes para cada clase en particular, así como también los requisitos mínimos de cada clase. Por otra parte, las funciones pueden quedar configuradas en las descripciones de las clases que no necesariamente realizan todos los funcionarios nombrados bajo esa misma denominación obligando a que, el reconocimiento de un título profesional sea por la afinidad de las actividades que deba atender a las funciones que de manera efectiva realiza el servidor en el cargo que se le designe.</p> <p>(6). La Corte Plena en la sesión n° 10-2020 del 2 de marzo de 2020, artículo VIII, producto de la orden expuesta por la Contraloría General de la República solicita a la Dirección de Gestión Humana en conjunto con la Dirección de Tecnología de la Información, la Dirección Jurídica, la Presidencia de la Corte y la Comisión creada para el seguimiento del plan presentado al Órgano Contralor, presentar a la Corte Plena un plan de trabajo, el cual contempla entre otras cosas, el rediseño y automatización al proceso de carrera profesional, ya que el componente de carrera profesional sufrió variación en las disposiciones establecidas en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N° 9635).</p> <p>(7) La Ley N° 9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el capítulo VII, artículo 53, establece:</p> <p>Artículo 53- Incentivo por carrera profesional <i>El incentivo por carrera profesional no será reconocido para aquellos títulos o grados académicos que sean requisito para el puesto.</i> <i>Las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos siempre y cuando estas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas.</i> <i>Los nuevos puntos de carrera profesional solo serán reconocidos salarialmente por un plazo máximo de cinco años.</i></p> <p>(8) Para su reconocimiento se considera el Criterio Legal DJ-C-132-2021, en el cual se indica: <i>"Para los grados o títulos académicos reconocibles en el régimen de carrera profesional, sólo existe un condicionamiento y es que sean adicionales al que se exija en el puesto"</i></p>										
Conclusiones y Recomendaciones										
<p>Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, convendría reconocer 11 puntos, a partir del 09 de octubre de 2020, por el grado académico adicional de Maestría en Psicología Clínica a la servidora judicial Vexey Sigrid Vargas Mora, pues los conocimientos adquiridos en la disciplina le va a permitir un mejor desempeño del puesto. Cabe señalar que este reconocimiento será por 5 años calendario y por una única vez según el artículo 53 de la Ley N° 9635.</p>										
Licda. Ashley Quesada Valerio Coordinadora a.i. de Unidad			Licda. Maureen Siles Mata Jefe Administración Salarial				Licda. Olga Guerrero Cordoba Subdirectora a.i. Proceso Administración Humana			
Realizado por: Milylin Tong Morales Técnica Administrativa 2										



PJ-DGH-SAS-1514-2
021 GAA.xlsx

”

--- 0 ---

Analizado y revisado lo expuesto por la Unidad de Componentes Salariales, se acordó: aprobar el PJ-DGH-SAS-1514-2021.

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-1610-21 relacionado con informe integral de Carrera Profesional de Luis Roberto Montero García, el cual indica:

“

N° de Referencia	Fecha de prestación de Gestión	Nombre	N° cédula	Puesto Desempeñado	Formación Académica de la servidora	Colegio Profesional (Requisito Legal del Manual de Puestos)	Disciplinas académicas-áreas temáticas y Req. Legal del Manual de Puestos	Grado Adicional a Reconocer	Rige del Pago	Puntaje a Reconocer
21534-2018	03/12/2018	Luis Roberto Montero García	01-0633-0828	Defensor Público	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho en la Universidad Panoamericana 30/08/1991 • Maestría en Derecho Constitucional en la Universidad Estatal a Distancia 19/07/2013 • Doctorado en Derecho en la Escuela Libre de Derecho 27/07/2012 	Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica 17/12/1991	Licenciatura en Derecho e Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica	Maestría en Derechos Humanos en la Universidad Estatal a Distancia 10/04/2015	03/12/2018	11 Puntos
<p>Consideraciones importantes:</p> <p>1. Para la elaboración del estudio de reconocimiento del Grado Académico Adicional, se toma en consideración el criterio legal n° DJ-824-2019, aprobado por Corte Plena mediante sesión n° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV</p> <p>2. En este informe integral se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta la Dirección de Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de Reportes, el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), el expediente personal de la servidora en el Sistema Visión 2020, el Sistema Integrado de Correspondencia Electrónica, el Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, las Actas de Consejo Superior y las Actas del Consejo de Personal.</p> <p>3. Para mejor resolver, esta Dirección se dio a la tarea de investigar en el Manual Descriptivo de Especialidades del Servicio Civil la definición de Derecho y se obtuvo la siguiente información: Derecho: Conceptúa aquella actividad relativa a puestos con deberes y responsabilidades que se enmarcan dentro de un contexto en donde es imperativo el cumplimiento del conjunto de leyes, principios, preceptos, reglas y normativas que atañen a la relación entre las personas físicas y jurídicas en forma genérica o específica. Implica la creación de procedimientos, métodos y sistemas normativos de aplicación y acatamiento obligatorio que regulen la relación en los distintos campos del quehacer y marcar pautas o lineamientos de interpretación y aplicación que sean congruentes con el marco jurídico. Tramita, dirige y resuelve procesos de resolución alterna de conflictos. Incluye además, labores de asesoría destinadas a garantizar la legitimidad de la actuación, tanto de la administración como de los administrados y las relaciones que se generan.</p> <p>4. Por las características del caso que nos opera y dada la atinencia existente y relación directa que existe entre los contenidos curriculares del grado académico de Licenciatura en Derecho y la naturaleza funcional del puesto, la cual es la ejecución de labores profesionales complejas y variadas relacionadas con el campo axiológico, en el sentido que le corresponde diseñar y realizar investigaciones, planes, programas de trabajo, proyectos y análisis complejos en áreas diversas de la axiología. Se recomienda reconocer el grado de Maestría en Derechos Humanos, pues los conocimientos adquiridos le van a permitir tener mejor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento que se le asigne. Lo anterior tomando en consideración que la Administración Pública esta sujeta a la necesidad de organizar a su personal en Manuales Descriptivos y que por ello existe una descripción completa y detallada de las atribuciones y deberes para cada clase en particular, así como también los requisitos mínimos de cada clase. Por otra parte, las funciones pueden quedar configuradas en las descripciones de las clases que no necesariamente realizan todos los funcionarios nombrados bajo esa misma denominación obligando a que, el reconocimiento de un título profesional sea por la afinidad de las actividades que deba atender a las funciones que de manera efectiva realiza el servidor en el cargo que se le designe.</p> <p>Conclusiones y Recomendaciones</p> <p>Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, convendría reconocer 11 puntos a partir de 03/12/2018 por el grado académico adicional de Maestría en Derechos Humanos al servidor judicial Luis Roberto Montero García, pues los conocimientos adquiridos en la disciplina que solicita el reconocimiento le va a permitir tener mayor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento a la hora de ejecutar sus labores en el puesto que desempeña en el Poder Judicial.</p>										
Lieda. Ashley Quesada Valerio Coordinadora a.i. de Unidad			Lieda. Maureen Siles Mata Jefe Administración Salarial			Lieda. Olga Guerrero Cordoba Subdirectora a.i. de Proceso Administración Humana				
Realizado por: Lic. Arturo Fallas Villegas CC: Archivo										



PJ-DGH-SAS-1610-2
021.xlsx

”

--- 0 ---

Analizado y revisado lo expuesto por la Unidad de Componentes Salariales, se acordó: aprobar el PJ-DGH-SAS-1610-2021.

Se declara en firme.

ARTÍCULO V

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-1679-21 relacionado informe integral de Carrera Profesional de Wendy Mejías Acevedo, el cual indica:

“

N° PJ-DGH-SAS-1679-2021 29 de abril de 2021		 DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Unidad de Componentes Salariales Informe Integral de Carrera Profesional					 DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA			
N° de Referencia	Fecha de prestación de Gestión	Nombre	N° cédula	Puesto Desempeñado	Formación Académica de servidor	Colegio Profesional (Requisito Legal del Manual de Puestos)	Disciplinas académicas-áreas temáticas y Req. Legal del Manual de Puestos	Grado Adicional a Reconocer	Rige del Pago	Puntaje a Reconocer
19206-2019	02/10/2019	WENDY DE LOS ANGELES MEJIAS ACEVEDO	05-0299-0868	PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (Analista Programador 3). PLATAFORMA DE INFORMACION POLICIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Bachiller en Ingeniería en Informática de la Universidad Nacional, 17/03/1999. • Maestría en Computación e Informática de la Universidad de Costa Rica, 24/01/2002 	Incorporada al Colegio de Profesionales en Informática, 05/04/1999	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en la disciplina académica de Computación e Informática • Incorporado al Colegio Profesional respectivo cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional 	<ul style="list-style-type: none"> • Maestría en Tecnologías de la Información de la Universidad Politécnica de Madrid, 27/09/2011 	02/10/2019	11 puntos
Consideraciones importantes:										
(1). En este informe integral se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta la Dirección Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de reportes, SIGA Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Sistema Visión 2020 expediente personal del servidor, SICE Sistema Integrado de Correspondencia, Manual Descriptivo de Clases por Puestos, Vigentes, Actas de... (2). De conformidad con el manual de puestos el puesto de Analista Programador 3 tiene como requisito el grado académico de Licenciatura en Computación e Informática . (3). Según el Manual descriptivo de clases de puestos, el Profesional en Informática 3 tiene como función principal: • Coordinar y ejecutar labores complejas en análisis, diseño y programación de sistemas de procesamiento electrónico de datos. (4). Por las características del caso que nos opera y dada la afinidad existente y relación directa, entre los contenidos curriculares del grado académico Maestría en Tecnologías de la Información y la naturaleza funcional del puesto; la Dirección de Gestión Humana recomienda reconocer el citado grado académico, pues los conocimientos adquiridos le van a permitir un mejor desempeño del cargo. (5). Lo anterior tomando en consideración que la Administración Pública esta sujeta a la necesidad de organizar a su personal en Manuales Descriptivos y que por ello existe una descripción completa y detallada de las atribuciones y deberes para cada clase en particular, así como también los requisitos mínimos de cada clase. Por otra parte, las funciones pueden quedar configuradas en las descripciones de las clases que no necesariamente realizan todos los funcionarios nombrados bajo esa misma denominación obligando a que, el reconocimiento de un título profesional sea por la afinidad de las actividades que deba atender a las funciones que de manera efectiva realiza el servidor en el cargo que se le designe. (6) La Ley N° 9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el capítulo VII, artículo 53, establece: Artículo 53.- Incentivo por carrera profesional El incentivo por carrera profesional no será reconocido para aquellos títulos o grados académicos que sean requisito para el puesto. Las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos siempre y cuando estas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas. Los nuevos puntos de carrera profesional solo serán reconocidos salarialmente por un plazo máximo de cinco años. (7) Para su reconocimiento se considera el Criterio Legal DJ-C-132-2021 , en el cual se indica: "Para los grados o títulos académicos reconocibles en el régimen de carrera profesional, solo existe un condicionamiento y es que sean adicionales al que se exija en el puesto"										
Conclusiones y Recomendaciones										
Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, convendría reconocer 11 puntos por el grado académico adicional de Maestría en Tecnologías de la Información a la servidora judicial Wendy Mejías Acevedo , por un periodo de 5 años , mismos que se contabilizan a partir del 2 de octubre de 2019 , pues los conocimientos adquiridos en la disciplina que solicita el reconocimiento le va a permitir tener mayor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento a la hora de ejecutar sus labores en el puesto que										
Licda. Ashley Quesada Valerio Coordinadora a.i. de Unidad			Licda. Maureen Silés Mata Jefe Administración Salarial			Licda. Olga Guerrero Cordoba Subdirectora a.i. de Proceso Administración Humana				
Realizado por: Milylin Tong Morales Técnica Administrativa 2										



PJ-DGH-SAS-1679-2
021 GAA.xlsx

”

--- 0 ---

Analizado y revisado lo expuesto por la Unidad de Componentes Salariales, se acordó: aprobar el PJ-DGH-SAS-1679-2021.

Se declara en firme.

ARTÍCULO VI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-1540-21 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva solicitado por el señor José García Prado, el cual indica:

“Para que sea del conocimiento del Consejo de Personal, se remite el detalle de la resolución correspondiente al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, según establece la Ley 9635 del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

	No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1	PJ-DGH-SAS-0029-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0050-2021	José María García Prado	0114680221	Bachiller Universitaria en Derecho, Universidad de las Ciencias y el Arte de CR (UNICA) 26/08/2020	Oficial de Investigación	08/01/2021	10 %



Resolución n°
PJ-DGH-CP-RDE-005

”

--- 0 ---

Una vez analizada y revisada la resolución relacionada al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicada en el oficio N° PJ-DGH-SAS-1540-21, se acordó: aprobar la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-050-2021.

Se declara en firme.

ARTÍCULO VII

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-1552-21 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva solicitado por varios servidores judiciales, el cual indica:

“Para conocimiento y resolución del Consejo de Personal, se remite detalle de las resoluciones correspondientes al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, según establece la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para los casos que a continuación se detallan:

	No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1	PJ-DGH-SAS-0030-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0051-2021	Daniel Stuard Mendez Barrantes	0402220563	Licenciatura Universitaria en Periodismo, Universidad Internacional de las Américas (U.I.A.) 16/11/2019	Profesional 2 (Profesional en Ciencias de la Comunicación Colectiva)	16/02/2021	25%
2	PJ-DGH-SAS-0031-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0052-2021	Leslye Francely Rojas Cascante	0116010467	Licenciatura Universitaria en Trabajo Social, Universidad Libre de Costa Rica 30/11/2018	Profesional 2 (Profesional de Atención y Protección a la Víctima del Delito)	19/04/2021	25%
3	PJ-DGH-SAS-0032-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0053-2021	Ariana Peña Alvarado	0603350532	Licenciatura Universitaria en Administración de Negocios con énfasis en Recursos Humanos, Universidad Hispanoamericana 30/05/2020	Coordinador de Unidad 3	04/03/2021	25%

4	PJ-DGH-SAS-0033-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0054-2021	Silvia Lorena Bonilla Noguera	0116260522	Licenciatura Universitaria en Trabajo Social, Universidad Libre de Costa Rica 26/08/2019	Perito Judicial 2 (Perito en Trabajo Social)	04/02/2021	25%
5	PJ-DGH-SAS-0034-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0055-2021	Johnatan Bernardo Rojas Gómez	0304570277	Licenciatura Universitaria en Trabajo Social Universidad de Costa Rica 18/10/2018	Perito Judicial 2 (Perito en Trabajo Social)	23/03/2021	25%







Resolución n° PJ-DGH-CP-RDE-005
 Resolución n° PJ-DGH-CP-RDE-005
 Resolución n° PJ-DGH-CP-RDE-005
 Resolución n° PJ-DGH-CP-RDE-005
 Resolución n° PJ-DGH-CP-RDE-005

”

--- 0 ---

Una vez analizadas y revisadas las resoluciones relacionadas al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicadas en el oficio N° PJ-DGH-SAS-1552-21, se acordó: aprobar las resoluciones identificadas como PJ-DGH-CP-RDE: 051-2021, 052-2021, 053-2021, 054-2021 y 055-2021.

Se declara en firme.

ARTÍCULO VIII

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-1657-2021 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva solicitado por el señor Gerardo Quirós Alvarado, el cual indica:

“Mediante el oficio n° PJ-DGH-CP-045-2021, emitido por el Consejo de Personal, se le comunica a la Unidad de Componentes Salariales del Subproceso de Administración Salarial, el acuerdo tomado por dicho Consejo, en la sesión n° 005-2021 celebrada el día 13 de abril de 2021, artículo VII, documento que señala:

“1. Tener por rendido el informe N° PJ-DGH-SAS-308-2021 y reservar para una próxima sesión de este Consejo la toma del acuerdo respectivo.”

2. *Devolver el informe y solicitar a la Unidad de Componentes Salariales realizar una actualización de éste, con un análisis que determine si se presentó algún error material en la fecha de rige del reconocimiento de estudio de carrera profesional en el año 2018 y se considere si existió alguna omisión personal por parte del interesado o si fue inducido por el mismo ejercicio de las comunicaciones.”*

Respecto al acuerdo tomado por el Consejo de Personal, resulta indispensable aclarar que el trámite que nos ocupa corresponde a un reconocimiento del componente **dedicación exclusiva**, y no de carrera profesional como se indicó en el punto 2 del citado acuerdo.

Ahora bien, sobre el fondo de la gestión nos permitimos informar:

1. El **15 de marzo del 2018**, el señor **Gerardo Esteban Quirós Alvarado**, realiza la solicitud de reconocimiento de dedicación exclusiva, misma que se registró bajo la referencia n° **4558-2018**.
2. En atención a la solicitud y para la elaboración del informe de reconocimiento, se descarga del expediente personal la carpeta de atestados, esto con el fin de poder comprobar el cumplimiento de los requisitos que establece el Manual Descriptivo de Clases de Puestos Vigente, es decir, grados académicos e incorporación al colegio de profesionales respectivo, cuando el puesto así lo exija.
3. Al realizar la revisión de los atestados que constan en el expediente personal del señor Quirós Alvarado, se tienen los siguientes hechos probados:

Atestado	Fecha de emisión	Fecha presenta en GH
Título de Bachiller en Administración con énfasis en	24 de agosto de 2017	21 diciembre de 2017
Certificación de Licenciatura en Contaduría Pública	13 de diciembre de 2017	21 de diciembre de 2017
Incorporación al Colegio Profesional de Ciencias	18 de enero de 2018	29 de enero de 2018
Título de Licenciatura en Contaduría Pública	26 de abril de 2018	27 de abril de 2018

4. Producto de la solicitud del señor **Quirós Alvarado**, la Unidad de Componentes Salariales confeccionó el informe n° **09-UCS-AS-2018**, para dicho documento se consideró el título de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de las Ciencias y el Arte, mismo que según consta en el expediente fue entregado en la Dirección de Gestión Humana el **27 de abril de 2018**.

5. En consecuencia, el Consejo de Personal en sesión N° 10-2018, celebrada el 14 de mayo de 2018, artículo III, autoriza el reconocimiento del 65% de Dedicación Exclusiva Licenciatura, a partir del **27 de abril de 2018**.
6. Ahora bien, como se desprende de la información expuesta, al momento de confeccionar el estudio n° **09-UCS-AS-2018**, involuntariamente se obvió que en la carpeta de atestados se encontraba una certificación que acredita desde diciembre de 2017, que el señor Gerardo Quirós es Licenciado en Contaduría Pública.
7. La certificación antes mencionada señala lo siguiente: “[...] por lo que le acredita (confiere) el Grado de: LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, Quedando pendiente la juramentación y entrega del Diploma correspondiente [...]”. Esta certificación se recibió adjunta a una solicitud de Pasos por Capacitación, registrada mediante referencia n° 20141-2017 el 21 de diciembre de 2017.
8. Así las cosas, se afirma que a raíz del estudio N° **09-UCS-AS-2018**, el Consejo de Personal aprobó el reconocimiento de dedicación exclusiva a partir del 27 de abril de 2018, siendo lo correcto el **15 de marzo de 2018**, momento en que el interesado presentó la solicitud y contaba con los requisitos obligatorios para el puesto debidamente incorporados en el expediente personal.
9. Finalmente, es importante considerar que anterior al **04 de diciembre de 2018**, fecha en la que entrar en vigor la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas públicas n° 9635, se podía considerar para los reconocimientos las certificaciones siempre y cuando estas indicaran que el grado académico y que únicamente estaba pendiente la entregar y juramentación del título, esto de conformidad con el acuerdo del Consejo de Personal tomado en sesión n° **01-2011**, celebrada el **13 de enero de 2011**, artículo **XXV**.

Así las cosas, teniéndose claro que existió un error material en el estudio **09-UCS-AS-2018**, lo que a su vez motivo al Consejo de Personal a aprobar el reconocimiento de dedicación exclusiva del señor Quirós Alvarado en una fecha posterior a la que realmente corresponde, es que esta Dirección recomienda, salvo mejor criterio, aprobar la modificación de la fecha de rige del respectivo contrato a partir del **15 de marzo de 2018**, fecha en la que el señor Gerardo Estaban Quirós Alvarado, gestionó en tiempo y forma el reconocimiento de la dedicación exclusiva, pues ya contaba con los requisitos para el puesto y estos se encontraban debidamente incorporados en el expediente personal del gestionante.”

--- 0 ---

Una vez analizado y revisado lo anterior, se acordó: aprobar el oficio N° PJ-DGH-SAS-1657-21.

Se declara en firme.

ARTÍCULO IX

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-1822-2021 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva solicitado por la señora Ana Gabriela Gamboa Mendoza , el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite detalle de las resoluciones correspondientes al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, según establece la Ley 9635 de fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para los casos que a continuación se detallan:

	No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1	PJ-DGH-SAS-0035-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0057-2021	Ana Gabriela Gamboa Mendoza	0114200584	Licenciatura Universitaria en PSICOLOGÍA CLÍNICA, Universidad Latina de Costa Rica 24/09/2012	Perito Judicial 2 (Perito en Psicología)	20/10/2020	25%
2	PJ-DGH-SAS-0036-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0058-2021	Ana Gabriela Gamboa Mendoza	0114200584	Licenciatura Universitaria en PSICOLOGÍA CLÍNICA Universidad Latina de Costa Rica 24/09/2012	Perito Judicial 2 (Perito en Psicología)	09/03/2021	25%



Resolución n
PJ-DGH-CP-RDE-005



Resolución n
PJ-DGH-CP-RDE-005

”

--- 0 ---

Una vez analizadas y revisadas las resoluciones relacionadas al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicadas en el oficio N° PJ-DGH-SAS-1822-21, se acordó: aprobar las resoluciones identificadas como PJ-DGH-CP-RDE: 057-2021 y 058-2021.

Se declara en firme.

ARTÍCULO X

La Sección Reclutamiento y Selección de Personal, procede a presentar el oficio N° PJ-DGH-RS-337-21 relacionado con apelación presentada por la señora Dayana Castro Zúñiga sobre cantidad de horas para validar del título de Secretariado, requerido para ocupar el puesto de Secretaria 1.

Luego de analizado y discutido el informe citado, recomienda doña Julia que este informe se fundamente en votos de la Sala Segunda, donde se analicen principios de legalidad para poder aspirar a puestos en propiedad y en los cuales la persona debe cumplir con los requisitos, considerando con esto, lo mencionado en el 191 Constitucional como el imperativo legal sobre el principio de legalidad y el artículo 11 Constitucional. De igual forma doña Ana Luisa Meseguer indica que el voto 11169-2020, puede ser valorado para el análisis correspondiente.

Por lo tanto, se acordó: Devolver el oficio N°PJ-DGH-RS-337-21 a la Sección de Reclutamiento y Selección para que se amplíe y se incluya criterios técnicos indicados por la Sala Constitucional.

ARTÍCULO XI

El Consejo de Personal en sesión N°04-21 celebrada el 06 de abril de 2021 artículo III conoció el caso de presunto incumplimiento por parte de la señora María Ester Vargas

Monge, beneficiaria de la beca para el Programa de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica para cursar la Maestría en Ciencias Penales, ante lo cual “se acordó consultar a la Dirección Jurídica:

- 1. Si ante el caso de la señora María Ester Vargas Monge y dadas las circunstancias que se presentaron en el primer semestre 2020, definir si se está ante un incumplimiento contractual por parte de la misma que libere a su vez a la institución de seguir pagándole la matrícula y materias del plan de maestría en Ciencias Penales impartida por la UCR, tomando en cuenta que el segundo semestre se encuentra justificado por la situación de las condiciones de salud presentadas por embarazo, y entonces por consecuencia, se daría por rescindido el contrato y que se den las consecuencias económicas que correspondan, de forma tal que se protejan los recursos públicos de la institución, pero además tener claro que ante esa situación presentada qué sucedería con las obligaciones institucionales ¿se mantienen para el año 2022 o no?*
- 2. En el evento de que esto no se considere como para dar por rescindido el contrato de beca, se indique si la institución por las circunstancias ya acreditadas en el proceso ¿tiene la obligación de ser flexible o mantener la cobertura de la beca, para cuándo ella pueda reincorporarse? ¿Cuál sería el fundamento legal?”*

En atención a lo dispuesto, la Dirección Jurídica emite criterio mediante el oficio N° 261-DJ/CAD-2021, el cual fue expuesto por la Licda. Waiman Hin Herrera, Subdirectora de Gestión Humana.

Sin embargo, después de considerado el mismo, Don José Rodolfo León, manifiesta tener una inquietud respecto al asunto presupuestario, por cuanto el contrato se firmó para ser aplicado en el contenido presupuestario de determinado año y en este momento no se puede trasladar fondos de un año a otro, esto generaría un problema de ejecución en el tanto no se ejecuta la parte del contrato que ella no requirió para seguir estudiando, por ello hasta qué punto limita esto un adendum tomando en cuenta el tema presupuestario con las limitaciones existentes.

Doña Julia expresa que es mejor solicitar a la Dirección Jurídica que amplíe el criterio emitido y que sopesa la situación institucional en cuanto al tema de legalidad presupuestaria.

Adiciona doña Waiman, que en relación con el pago de las materias para la Maestría matriculada por doña María Ester Vargas Monge, el Poder Judicial únicamente canceló directamente a la Universidad de Costa Rica, el pago de dos materias cursadas en el primer semestre del 2020, no se realizó ningún anticipo a la beneficiaria de la beca y no se ha desembolsado más dinero por cuanto no ha cursado más materias.

Además, es importante señalar que los dineros destinados a becas para un periodo presupuestario específico no pueden pasar a ser utilizados en otro año, por lo que si ya en un periodo fueron utilizados o no, ya no se contaría con ellos para el año siguiente.

Analizado el tema de interés, se acordó:

- 1. Solicitar a la Dirección Jurídica ampliar criterio sobre las implicaciones presupuestarias para el cumplimiento de la beca otorgada a la señora Vargas Monge, según la recomendación emitida en el oficio N° 261-DJ/CAD-2021.*
- 2. Reservar para una próxima sesión la toma del acuerdo definitivo, una vez se cuente con la ampliación del criterio de la Dirección Jurídica.*

ARTÍCULO XII

Se retira doña Ana Luisa Meseguer, por cuanto debe atender asuntos propios de su cargo. Sin embargo, la sesión continua por cuanto se mantiene el quórum con asistencia de tres de sus integrantes.

Doña Waiman Hin Herrera, pasa a informar que mediante oficio N° PJ-DGH-CAP-252-2021, se presentará una propuesta que pretende retomar una indicación que tiene el Consejo de Personal pendiente desde el año 2014, al amparo de que se debía tener el

nuevo Reglamento de Becas, donde la Auditoría Judicial les había generado una recomendación para que cuando se hiciera una elección en una beca, se dejara de manera transparente una tabla de calificación o puntaje que justificará la decisión que tomara el Consejo de Personal, cada vez que se recomienda darle a una persona la beca.

Por otra parte, señala también la Licda. Hin Herrera, que el Consejo Directivo reafirma que Gestión Humana a través de Gestión de la Capacitación trabaje un nuevo borrador de Reglamento, por cuanto ya han salido dos borradores del mismo que fueron rechazados por la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, con este nuevo borrador que cuenta con la apoyo de la Dirección Jurídica, se tiene un nuevo formato que pronto se les estaría trasladando para su aval; sin embargo se necesita de sus criterios previos para incluir en ese reglamento.

Tomando en cuenta lo anterior, la presentación del proyecto de borrador del nuevo Reglamento de Becas pretende lograr ese acuerdo previo, e incluir en el nuevo Reglamento lo que se considere debe ajustarse o anexarse.

*Manifiestan doña Julia Varela y don José Rodolfo León, que para mejor proceder con la consideración de este nuevo Reglamento de Becas, lo idóneo es que debe ser tratado cuando todos los miembros titulares del Consejo de Personal asistan a la sesión, por lo tanto, **se acordó:***

- 1. Realizar una mesa de trabajo conjunta e integrada por la Dirección de Gestión Humana, Dirección de la Escuela Judicial y Unidades de Capacitación para que revisen lo que se tiene, así como las observaciones que se hayan hecho y mejorar el borrador propuesto para el Reglamento de Becas.*

2. *Que por parte de la Dirección de la Escuela se solicite la colaboración de personal pertinente que permita enriquecer la propuesta, para que las personas becadas no se resisten a dar la devolución correspondiente según lo indicado en el contrato de becas.*
3. *Reservar la toma del acuerdo definitivo, una vez se cuente con el conjunto de observaciones en el borrador del Reglamento de Becas y cuando sea analizado por el Consejo de Personal el mismo se ajuste a los intereses institucionales.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO XIII

El Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, procede a exponer el oficio N° PJ-DGH-CAP-254-2021 relacionado con la presentación de informes sobre cumplimiento contractual, el cual indica:

“En atención al punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión No. 16-20, celebrada el 06 de noviembre de 2020, artículo III, el cual indica textualmente:

“2. Solicitar al Subproceso Gestión de Capacitación de la Dirección de Gestión humana que cuando un becado presenta documentación sobre finalización de esta con los resultados obtenidos, sea revisada y se prepare un resumen ejecutivo corto para ser presentado ante este Consejo.”

El Subproceso Gestión de la Capacitación se permite informar que, según acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión No. 30-19, celebrada el 02 de abril de 2019, artículo LXXIV, el cual indica textualmente:

“En acatamiento a lo acordado por este órgano colegiado en sesión N° 08-14 del 30 de enero de 2014, artículo XLVI, que textualmente indica... “[...] Comunicar a las unidades de capacitación que existen en el Poder Judicial, su deber de llevar el control y seguimiento necesario, con el fin de que las personas

beneficiadas con una beca cumplan con las cláusulas del contrato, y dar aviso en el momento oportuno al Departamento de Personal de cualquier situación que afecte el cumplimiento de sus obligaciones [...]”... deberán las Unidades de Capacitación de este Poder Judicial, llevar el control respectivo y facilitarlo a la Dirección de Gestión Humana cuando así lo requiera para el trámite que corresponda, lo anterior por ser una responsabilidad de cada unidad.” (La negrita no pertenece al original)

Es responsabilidad de las diferentes Unidades de Capacitación y Escuela Judicial llevar el control y seguimiento de los contratos de formación suscritos por concepto de beca por las personas servidoras judiciales de su respectiva población, con el fin de verificar que cada persona cumpla con los compromisos contractuales pactados en el documento.

Por parte de este Subproceso, es responsabilidad dar seguimiento únicamente a los contratos de formación suscritos por concepto de beca por las personas servidoras judiciales que pertenecen al programa presupuestario 926 (Dirección y Administración).

A partir de lo anterior, como parte del seguimiento contractual, se le solicita al estimable Consejo de Personal valorar la modificación del acuerdo tomado, en el sentido de que serán las Unidades de Capacitación y Escuela Judicial las encargadas de rendir informes de cumplimiento al estimable Consejo de Personal para los contratos de formación por concepto de beca de su población correspondiente.

En caso de aprobar dicha modificación, este Subproceso les facilitará la siguiente plantilla a las Unidades de Capacitación y Escuela Judicial:



Plantilla - Informe de cumplimiento contrat

La plantilla anterior brinda la información personal de la persona becada y general sobre la beca otorgada, así como un espacio para que la Unidad de Capacitación o Escuela Judicial detalle los compromisos contractuales a los cuales se está dando cumplimiento e incorporar el informe brindado por la persona becada.

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

- 1. Valorar la modificación del acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión No. 16-20, celebrada el 06 de noviembre de 2020, artículo III, e indicar que será la Unidad de Capacitación o Escuela Judicial la responsable de preparar los resúmenes ejecutivos dirigidos al Consejo de Personal como parte del seguimiento contractual, en el momento que una persona becada presente informes de cumplimiento de sus compromisos contractuales.*
- 2. Indicarle a las diferentes Unidades de Capacitación y Escuela Judicial que para la elaboración de resúmenes ejecutivos deberán utilizar la plantilla facilitada por el Subproceso Gestión de la Capacitación, y lo deberán remitir de forma directa a la secretaria de la Dirección de Gestión Humana con el asunto “para conocimiento del Consejo de Personal”.*
- 3. Asimismo, recordarle a las diferentes Unidades de Capacitación y Escuela Judicial su responsabilidad de remitir los documentos presentados por la persona becada como comprobante de cumplimiento de los compromisos contractuales, a la oficina correspondiente con el fin de incorporar dichos documentos al expediente digital de la persona.*
- 4. Aclarar que, según sesión de Consejo Superior No. 29-2021, celebrada el 15 de abril de 2021, artículo XLVI, en el caso de que la persona becada con compromisos*

contractuales vigentes se traslade a laborar a otro ámbito, será la Unidad de Capacitación o Escuela Judicial establecida en el contrato de formación como responsable de seguimiento, quien deberá continuar su deber hasta que la persona finalice sus compromisos. “

--- o ---

Luego de expuesto lo anterior, Doña Waiman Hin reitera que a pesar del acuerdo tomado por el Consejo de Personal relacionado con que Gestión de la Capacitación emitiera un informe de finalización de resultados de las personas becadas, se ha dado el surgimiento de otros acuerdos por parte del Consejo Directivo y Consejo Superior donde han aclarado que los responsables del seguimiento y verificación de los contratos es cada Unidad de Capacitación o la Escuela Judicial.

Como consecuencia de lo anterior, y a pesar de que el Consejo de Personal asignó en su momento ese informe a Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, luego el Consejo Superior reafirma que es responsabilidad de las Unidades de Capacitación y la Escuela Judicial dar seguimiento de cumplimiento e informar sobre el contrato adquirido a través de una beca, por lo que se propone que sean ellas mismas las que brinden la retroalimentación al Consejo de Personal del avance que se tiene con las personas que disfrutan de alguna beca, y se utilice para estos efectos la plantilla que proporcionaría el Subproceso de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana.

Al respecto Don José Rodolfo consulta sobre ¿cuál sería el proceder del Consejo de Personal para dar ese seguimiento?

Doña Julia, indica que es necesario que Gestión Humana, tenga identificados quienes son las personas becadas, los compromisos adquiridos y la manera que se va a realizar ese aprovechamiento de conocimientos adquiridos.

Doña Waiman aclara que al ser las Unidades de Capacitación y la Escuela Judicial los responsables de dar seguimiento a las personas becadas, debe la Unidad de Capacitación u órgano donde se generó el compromiso y otorgó la beca, dar el seguimiento incluso aun cuando el becado se traslade a laborar a otra oficina.

*Por todo lo anterior, y con el objetivo de que las personas integrantes del Consejo de Personal se mantengan informadas sobre los alcances del otorgamiento de alguna beca, se **acordó:** recomendar al Consejo Superior aprobar y autorizar el uso de la plantilla proporcionada por el Subproceso de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana para que sea utilizada por las Unidades de Capacitación o Escuela Judicial, que quienes como responsables del seguimiento de las personas acreedoras de una beca, deberán comunicar al Consejo de Personal facilitando analizar la información de manera estandarizada.”*

Se declara en firme.

ARTÍCULO XIV

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-290-2021 relacionado la presentación de nómina para otorgamiento de beca completa para la Especialidad en praxis pericial forense para juristas, impartida por el Instituto Superior de Estudios Psicológicos de España (ISEP), dirigido al personal de la Defensa Pública, el cual indica:

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 26-2021, celebrada el 06 de abril de 2021, artículo LXV, en el cual se acogió la gestión presentada por la servidora Damaris Cruz Obregón, Encargada interina de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública, en oficio N° 374-DP-PGC-2021 del 16 de marzo del 2021, en consecuencia, se autorizó la ejecución presupuestaria para otorgar **cuatro becas completas para la Especialidad en praxis pericial forense para juristas** impartida por el Instituto Superior de Estudios Psicológicos de España

(ISEP), para el personal de la Defensa Pública, con cargo al programa presupuestario 930 (Defensa Pública), subpartida 60201 (Becas a funcionarios), de la siguiente forma:

Nombre	Universidad	Inicia	Monto en colones	Monto en dólares	Monto Total	CUPOS
Especialización en praxis pericial forense para juristas	Instituto Superior de Estudios Psicológicos de España (ISEP)	La matrícula abre en mayo. Inician en junio*	763 641,6 Al tipo de cambio del 01-03-2021 del Banco Central (615,84)	1240	\$4960 dólares	4 becas completas

Fuente: acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión No. 26-2021, celebrada el 06 de abril de 2021, artículo LXV

* Del cuadro anterior se aclara que la **fecha de inicio de lecciones** según la información facilitada por el ISEP corresponde al 01 de julio de 2021.

El Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana se permite informar al estimable Consejo de Personal lo siguiente:

1. El jueves 15 de abril de 2021, se recibe por parte de la Lcda. Melania Chacón Chaves de la Unidad de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública, el acuerdo tomado por el Consejo Superior y la solicitud de gestión de la beca.
2. El viernes 30 de abril de 2021, se solicitó al ISEP la información correspondiente a la promoción de la Especialidad que tendrá apertura este año. Dicha consulta se reiteró el jueves 06 de mayo de 2021.
3. El lunes 17 de mayo de 2021, se recibe respuesta por parte del ISEP con toda la información requerida para la divulgación de la actividad.
4. El jueves 20 de mayo de 2021, se procedió con la divulgación de la actividad por medio de la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas, para la gestión de la beca.

5. Las lecciones de este posgrado se impartirán fuera del horario laboral por lo que no se requiere permiso con goce de salario ni sustitución, lo anterior en atención a las medidas para la contención del gasto aprobadas por Corte Plena en sesión N° 27-17 del 21 de agosto de 2017, artículo XVI.
6. El viernes 28 de mayo de 2021, se cerró el periodo de inscripción a la actividad para personas servidoras judiciales.
7. En el proceso de elaboración de nómina, el Subproceso Gestión de la Capacitación excluyen a seis personas del proceso debido a que cuatro de esas personas no poseen puesto en propiedad dentro del Poder Judicial y dos se desempeñan en un programa presupuestario que no tenía asignados los recursos presupuestarios.
8. En cuanto al trámite de pagos de facturas por concepto de beca, al ser una beca completa que cubre el 100% del costo de matrícula y materias, los pagos de las facturas los realizará el Poder Judicial directamente al ISEP, dicho trámite se encuentra a cargo del Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana.

Por lo anterior, se detalla para análisis y recomendación, la nómina correspondiente con la información de **seis** personas servidoras judiciales interesadas en participar que pertenecen al programa presupuestario correspondiente, cuentan con el visto bueno para participar de la respectiva jefatura y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del *Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial* actualmente vigente, los cuales indican textualmente:

“Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:

- 1) *Disponibilidad presupuestaria.*

- 2) *Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3) *Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4) *Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5) *Méritos del candidato.*
- 6) *Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*
- 7) *La recomendación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.”*

“Artículo 22.—*El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”*

A continuación, el detalle:

Nómina

Especialidad en Praxis Pericial Forense para Juristas

Instituto Superior de Estudios Psicológicos (ISEP)

Nombre		Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Prog. presupuestario	Fecha Propiedad como Profesional	Anualidades	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1	LUPITA JHOANNA POLANCO OBANDO	0602650642	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2	DEFENSA PUBLICA SIQUIRRES	DEFENSOR PÚBLICO COORDINADOR 1 a.i.	DEFENSA PUBLICA SIQUIRRES	930	No posee puesto en propiedad como profesional	17 Años 3 Meses 15 Días	Ninguna	Ninguna
2	OSVALDO MAURICIO MORALES PARRALES	0112210013	INVESTIGADOR DE LA DEFENSA PÚBLICA	ADMINISTRACION DE LA DEFENSA PUBLICA	INVESTIGADOR DE LA DEFENSA PÚBLICA	ADMINISTRACION DE LA DEFENSA PUBLICA	930	No posee puesto en propiedad como profesional	13 Años 0 Meses 27 Días	Ninguna	Ninguna
3	ROBERTO JOSE DIAZ SANCHEZ	0110670227	DEFENSOR PÚBLICO	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	DEFENSOR PÚBLICO	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	930	9/1/2012	17 Años 8 Meses 17 Días	III Seminario sobre el Pensamiento de Alessandro Baratta. Cátedra Latinoamericana de Criminología y Derechos Humanos Alessandro Baratta. Del 29	Ninguna

										al 31 de agosto de 2012.	
										Diplomado Internacional: El Nuevo Derecho Público del Siglo XXI y la Protección Multinivel de los Derechos Humanos. Universidad para la Paz, Universidad de Heidelberg e Instituto Max Plank. Del 12 de agosto al 10 de diciembre de 2015.	
4	SILVIA JOHAMNA UBA LOAIZA	0303380917	DEFENSOR PÚBLICO	DEFENSA PUBLICA CARTAGO	DEFENSOR PÚBLICO	DEFENSA PUBLICA CARTAGO	930	1/1/2010	24 Años 9 Meses 19 Días	Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio-Jurídico. Universidad Nacional. Del 24 de marzo de 2014 al 14 de marzo de 2015.	Ninguna

Curso
 “Abordaje y atención de las personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas para profesionales, nivel I”.
 Programa Regional de Capacitación y Certificación del Recurso Humano vinculado a Programas de Tratamiento del Consumo de Drogas (PROCCERTRAD). Del 19 de enero al 13 de abril del 2018.

5	ULRIKA RAFAELA KVIST DUARTE	0108170254	DEFENSOR PÚBLICO	DEFENSA PUBLICA ATENAS	DEFENSOR PÚBLICO	DEFENSA PUBLICA ATENAS	930	1/4/2016	12 Años 8 Meses 7 Días	Ninguna	Ninguna
6	VERONICA BATISTA ARIAS	0602820048	DEFENSOR PÚBLICO	DEFENSA PUBLICA I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA	DEFENSOR PÚBLICO a.i.	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	930	9/1/2012	17 Años 3 Meses 15 Días	Maestría en Sociología Jurídico Penal. Universidad para la Cooperación Internacional (UCI) y la Universidad de	Ninguna

Barcelona
(UB). Del 16 de
febrero de
2015 al 16 de
enero de 2016.

”

---- o ----

*Una vez analizado lo anterior, se tomó en consideración la siguiente variable relacionada para el otorgamiento de la beca: ocupar un puesto profesional en propiedad y se **acordó**: recomendar a las siguientes personas para que se les otorgue beca completa para la Especialidad en praxis pericial forense para juristas impartida por el Instituto Superior de Estudios Psicológicos de España (ISEP), para el personal de la Defensa Pública:*

**Nómina
Especialidad en Praxis Pericial Forense para Juristas
Instituto Superior de Estudios Psicológicos (ISEP)**

Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Prog. presupuestario	Fecha Propiedad como Profesional	Anualidades	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1 ROBERTO JOSE DIAZ SANCHEZ	0110670227	DEFENSOR PÚBLICO	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	DEFENSOR PÚBLICO	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	930	9/1/2012	17 Años 8 Meses 17 Días	III Seminario sobre el Pensamiento de Alessandro Baratta. Cátedra Latinoamericana de Criminología y Derechos Humanos Alessandro Baratta. Del 29	Ninguna

										al 31 de agosto de 2012.	
										Diplomado Internacional: El Nuevo Derecho Público del Siglo XXI y la Protección Multinivel de los Derechos Humanos. Universidad para la Paz, Universidad de Heidelberg e Instituto Max Plank. Del 12 de agosto al 10 de diciembre de 2015.	
2	SILVIA JOHAMNA UBA LOAIZA	0303380917	DEFENSOR PÚBLICO	DEFENSA PUBLICA CARTAGO	DEFENSOR PÚBLICO	DEFENSA PUBLICA CARTAGO	930	1/1/2010	24 Años 9 Meses 19 Días	Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio-Jurídico. Universidad Nacional. Del 24 de marzo de 2014 al 14 de marzo de 2015.	Ninguna
										Curso "Abordaje y atención de las personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas para profesionales, nivel I". Programa Regional de Capacitación y	

										Certificación del Recurso Humano vinculado a Programas de Tratamiento del Consumo de Drogas (PROCCERTRAD). Del 19 de enero al 13 de abril del 2018.	
3	ULRIKA RAFAELA KVIST DUARTE	0108170254	DEFENSOR PÚBLICO	DEFENSA PUBLICA ATENAS	DEFENSOR PÚBLICO	DEFENSA PUBLICA ATENAS	930	1/4/2016	12 Años 8 Meses 7 Días	Ninguna	Ninguna
4	VERONICA BATISTA ARIAS	0602820048	DEFENSOR PÚBLICO	DEFENSA PUBLICA I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA	DEFENSOR PÚBLICO a.i.	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	930	9/1/2012	17 Años 3 Meses 15 Días	Maestría en Sociología Jurídico Penal. Universidad para la Cooperación Internacional (UCI) y la Universidad de Barcelona (UB). Del 16 de febrero de 2015 al 16 de enero de 2016.	Ninguna

Se declara en firme.

--- 0 ---

Se levanta la sesión a las doce horas.

Mag. Julia Varela Araya
Presidente

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria a.í.